



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213-2018-CE-PJ

Lima, 18 de julio de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 357-2018-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, establece que el Poder Judicial es el ente que dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran.

Segundo. Que, en mérito al artículo 8° de la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, que modificó el artículo 8° de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, mediante la cual se aprobó la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT), el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal, encargado de proponer y adoptar medidas; así como realizar acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los Distritos Judiciales del país.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2018-CE-PJ, se aprobó el Plan Anual de Acciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2018, que incorporó la realización de Visitas de Monitoreo a las Cortes Superiores de Justicia en las que se aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro de las cuales se programó la Visita de Monitoreo al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, los días 24, 25 y 26 de mayo de 2018.

Cuarto. Que, habiéndose advertido en la mencionada visita, un incremento paulatino de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales que conforman el Módulo Corporativo Laboral, alcanzando una carga en trámite de 3512 expedientes en mayo de 2018 y un promedio de 702 expedientes por Juzgado de Trabajo; lo que genera además una elevada duración del trámite, que se ha mantenido en niveles elevados durante el 2017 hasta la fecha, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, suscribieron un



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 2, Res. Adm. N° 213-2018-CE-PJ

Acta de Compromiso el 25 de mayo de 2018, en la que acordaron elaborar un Plan de Descarga Procesal.

Quinto. Que, mediante Informe N° 121-2018-ETIINLPT-ST/PJ, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo propuso se asignen dos Juzgados de Trabajo Transitorios, a fin de apoyar en la descarga de los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, propuesta de conversión que fue elevada por la Oficina de Productividad Judicial al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y aprobada mediante Resolución Administrativa N° 179-2018-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2018, en cuyo artículo segundo, entre otras medidas, se dispuso lo siguiente: *“Convertir y reubicar, a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019: a) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaura, con sede en el Distrito de Huacho, Corte Superior de Justicia de Huaura, a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, con turno cerrado, para apoyar temporalmente en la descarga procesal de los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), (...) y c) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, con turno cerrado, para apoyar temporalmente en la descarga procesal de los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)”*.

Sexto. Que, ante la situación anotada, la propuesta de Plan de Descarga Procesal para los Juzgados Especializados de Trabajo que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se sustenta en el Informe N° 146-2018-ST-ETIINLPT-PJ elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el cual contiene un diagnóstico situacional, objetivos y metas, así como detalles sobre la estructura organizacional, metodología de trabajo, monitoreo y evaluación, y cronograma de actividades y responsables.

Sétimo. Que, este Poder del Estado, tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; por lo que, deviene en necesario dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Octavo. Que resulta conveniente fortalecer la solución judicial de conflictos en la especialidad laboral, a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente siendo necesario, en tal sentido, dictar las medidas pertinentes a fin de hacer efectiva la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 3, Res. Adm. N° 213-2018-CE-PJ

aplicación de los principios procesales de intermediación, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad consagrados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 528-2018 de la vigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la participación de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Descarga Procesal para los Juzgados Especializados de Trabajo que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque” presentado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que tiene por objetivo: a) Reducir el tiempo de duración en la tramitación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y con ello mejorar el índice de celeridad a nivel nacional, y, b) Reducir la carga procesal pendiente en trámite en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y con ello mejorar el índice de descarga procesal a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Disponer como fecha de inicio del Plan de Descarga Procesal para los Juzgados Especializados de Trabajo que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el 1 agosto de 2018 y como fecha de término el 30 de abril de 2019, estando compuesto por dos etapas, teniendo como fecha de inicio de la primera etapa el 1 de agosto 2018, y la segunda etapa para el 5 de noviembre de 2018.

Artículo Tercero.- Disponer que los Jueces de los Juzgados de Trabajo que pertenecen al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así como el 2° Juzgado Transitorio y 3° Juzgado Transitorio, que forman parte del Plan de Descarga Procesal, bajo responsabilidad, cumplan con las metas de producción, celeridad y programación de audiencias establecidas en el presente Plan de Descarga Procesal, en concordancia con los acuerdos firmados en el Acta de Compromiso de la Visita de Monitoreo a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque de fecha 25 de mayo de 2018.

Artículo Cuarto.- Disponer que el 1°, 2°, 7°, 8°, Juzgado de Trabajo Permanente; así como el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, que pertenecen

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 4, Res. Adm. N° 213-2018-CE-PJ

al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, den prioridad a la resolución de los 586 expedientes pendientes de sentenciar, debiendo resolver los mismos en los tres primeros meses de iniciado el presente plan de descarga, esto es, en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018; ello, de conformidad con el Compromiso N° 13 asumido por dichos jueces contenido en el Acta de Compromiso de la Visita de Monitoreo de fecha 25 de mayo de 2018.

Artículo Quinto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, adopte las medidas de redistribución de expedientes precisados en los Numerales 7.1. y 7.2. del Plan de Descarga Procesal.

Artículo Sexto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, adopte las medidas administrativas necesarias para la efectiva implementación del Plan de Descarga Procesal para los Juzgados Especializados de Trabajo, que conforman el Módulo Corporativo Laboral del referido Distrito Judicial.

Artículo Séptimo.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, lleven a cabo acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidas en el presente Plan de Descarga Procesal, de acuerdo al cronograma de actividades contenido en el Numeral 11 del mismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

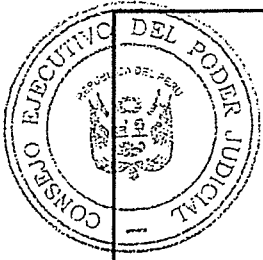
Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO

Presidente



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

“PLAN DE DESCARGA PROCESAL PARA LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE
TRABAJO QUE CONFORMAN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE”

R.A. N° 213-2018-CE-PJ

JULIO 2018
LIMA - PERÚ



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Página	01
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	Página	03
JUSTIFICACIÓN	Página	06
OBJETIVOS	Página	07
METAS	Página	08
VIGENCIA	Página	11
DEPURACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES	Página	12
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Página	13
METODOLOGÍA DE TRABAJO	Página	14
REQUERIMIENTOS	Página	16
MONITOREO Y EVALUACIÓN	Página	21
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES	Página	23





2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque presenta las siguientes sedes que tramitan expedientes orales referidos a la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

Dependencias exclusivas (Provincia)

Chiclayo
1° y 2° Juzgados de Paz Letrado Laboral 1°, 2°, 7° y 8° Juzgado de Trabajo y el Juzgado de Trabajo Transitorio (transitoriamente ALPT) 2° Sala Laboral

Dependencias en adición (Provincia)

Chiclayo	Cutervo
1° y 2° Juzgado de Paz Letrado – José Leonardo Ortiz Juzgado de Paz Letrado – Oyotun Juzgado Mixto – Oyotun 1° Juzgado de Paz Letrado – La Victoria Juzgado de Paz Letrado – Monsefú	Juzgado de Paz Letrado Juzgado Civil
Ferreñafe	Jaén
Juzgado de Paz Letrado Juzgado Mixto	1° Juzgado de Paz Letrado 1° y 2° Juzgado Civil Sala Mixta
Lambayeque	San Ignacio
Juzgado de Paz Letrado – Lambayeque Juzgado de Paz Letrado – Motupe Juzgado de Paz Letrado – Olmos Juzgado Civil – Lambayeque Juzgado Mixto – Motupe	Juzgado de Paz Letrado – Huarango Juzgado de Paz Letrado – La Coipa Juzgado de Paz Letrado – San Ignacio Juzgado Mixto

Además, las dependencias ubicadas en la provincia de Chiclayo tramitan la NLPT de manera exclusiva y reciben el 88% de todos los ingresos de la NLPT pertenecientes a la CSJ de Lambayeque.

Asimismo, en la sede de Chiclayo los Juzgados de Paz Letrado Laboral y los Juzgados de Trabajo Permanentes que conocen la NLPT conforman el Módulo Corporativo Laboral.



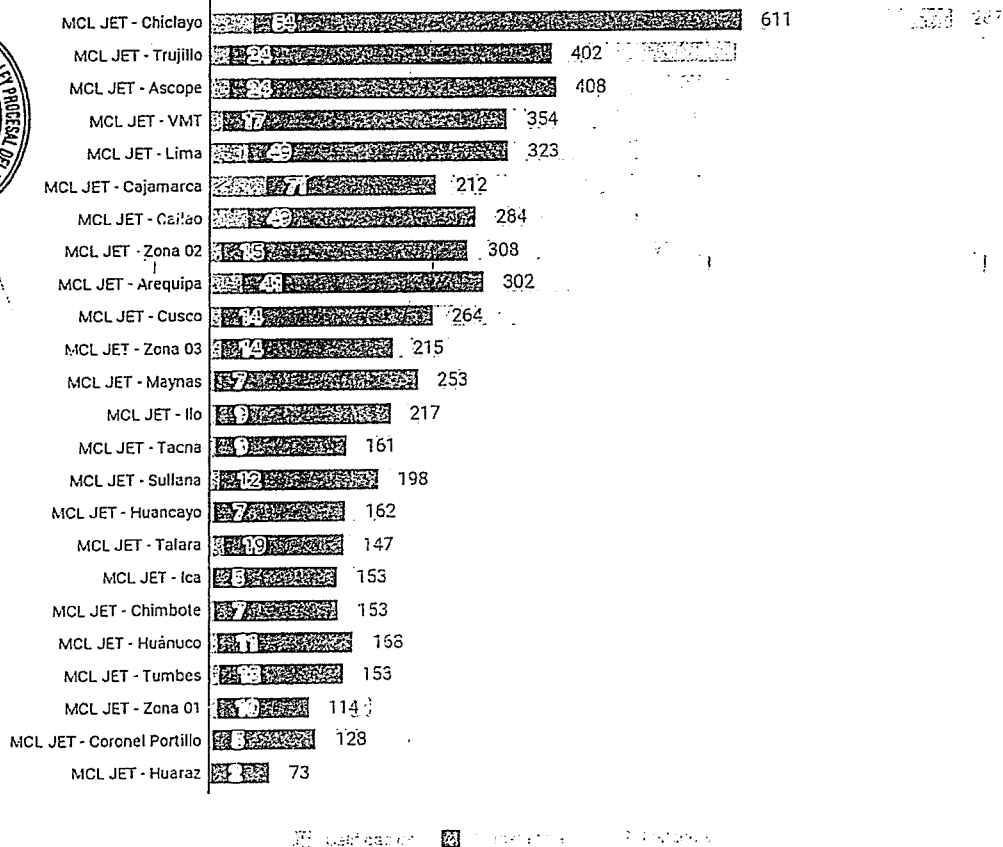
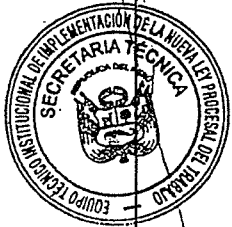


Dependencia - NLPT	Expedientes para sentenciar
1° Juzgado de Trabajo	174
2° Juzgado de Trabajo	95
7° Juzgado de Trabajo	190
8° Juzgado de Trabajo	104
1° Juzgado de Trabajo Transitorio	26
Total	589

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Celeridad de la NLPT

Gráfico N°03: Duración de la tramitación en calificación, en 1° y en 2° Instancia de los procesos orales de la NLPT - Juzgados de Trabajo en MCL - 2018



Fuente: Sistema Integrado Judicial – Enero a mayo del 2018



Ejecutando el Plan de Descarga, se generaría los siguientes resultados:

Medidas Administrativas	Tiempo para reducir la carga en cada Juzgado de Trabajo - NLPT de Chiclayo en menos de 400 expedientes
<ul style="list-style-type: none">• Que los Juzgados de Trabajo incrementen su nivel resolutivo.• No implementar Juzgados de Trabajo de Descarga.	30 meses
<ul style="list-style-type: none">• Que los Juzgados de Trabajo incrementen su nivel resolutivo.• Implementar un (1) Juzgado de Trabajo de Descarga.	15 meses
<ul style="list-style-type: none">• Que los Juzgados de Trabajo incrementen su nivel resolutivo.• Implementar dos (2) Juzgados de Trabajo de Descarga.	9 meses

Observamos que para reducir la carga procesal pendiente en trámite a mediano plazo (9 meses), es necesario que los Juzgados de Trabajo - NLPT incrementen su nivel resolutivo a 45 expedientes con resolución sobre el fondo de la controversia y que se implementen dos (2) Juzgados de Trabajo de Descarga.

Asimismo, el tiempo de vigencia de los Juzgados de descarga sería de aproximadamente 9 meses, iniciando el 01 de agosto de 2018 y culminando el 30 de abril de 2019.

Al respecto, debemos precisar que los primeros 10 días hábiles del mes de agosto y del mes de noviembre del 2018, los Juzgados de Descarga realizarán la labor de reprogramación de audiencias de los expedientes distribuidos, así como las notificaciones electrónicas respectivas a las partes, por lo que su nivel resolutivo puede verse disminuido en 50% (40 sentencias) sólo en dichos meses.

4. OBJETIVOS

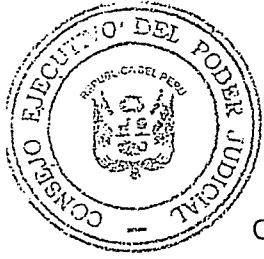
- 4.1. Reducir el tiempo de duración en la tramitación de la NLPT en la CSJ de Lambayeque, y con ello mejorar el índice de celeridad a nivel nacional.
- 4.2. Reducir la carga procesal pendiente en trámite en la CSJ de Lambayeque, y con ello mejorar el índice de descarga procesal a nivel nacional.

5. METAS

5.1. Metas de producción:

A continuación, enunciamos las metas de resolución a alcanzar los Juzgados de Trabajo de Chiclayo:

1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo de Chiclayo



Cabe precisar que los Juzgados de Trabajo - NLPT de la CSJ de Lambayeque, presentan una carga de 589 expedientes pendientes por sentenciar, los cuales deberán dar de prioridad, **estableciéndose como meta que éstos deberán ser resueltos en los 3 primeros meses** de iniciado el presente plan de descarga, esto es, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018; ello, de conformidad con el compromiso N° 13 asumido por dichos magistrados contenido en el Acta de Visita de Monitoreo de fecha 25 de mayo de 2018.

5.2. Metas de programación de audiencias:

Por otro lado, a fin de realizar una adecuada redistribución de expedientes hacia los Juzgados de Descarga para agosto y noviembre del 2018, será necesario que los Juzgados de Trabajo Permanentes y el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio ejecuten las siguientes acciones:

- Sinceren todas las programaciones de audiencias pendientes y lo registren en la agenda judicial, a fin que se pueda estimar la redistribución de las audiencias de Juzgamiento para noviembre de 2018, el mismo que estará a cargo de la Administradora del MCL en coordinación con la Jueza Coordinadora y los jueces del Módulo.
- Que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes y el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo, incrementen a 67 sus programaciones mensuales de audiencias de conciliación entre los meses de agosto a octubre de 2018, a fin que exista una elevada cantidad de audiencias de Juzgamiento pendientes y garantizar la redistribución de expedientes a los Juzgados de Descarga en la segunda etapa (noviembre de 2018).
- Del total de audiencias programadas, se ha previsto que el 10% se frustra; por lo tanto, los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorio, deberán tener en consideración dicho dato a fin de cumplir con la meta establecida.



A continuación, enunciamos las metas de programación de audiencia a alcanzar por los Juzgados de Trabajo de Chiclayo:

1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo de Chiclayo

- Durante los meses entre agosto del 2018 hasta abril del 2019 programarán un mínimo de 74 audiencias de conciliación por mes y 45 audiencias de Juzgamiento, única o vista de causa por mes. Dichos Juzgados podrán programar menos de 45 audiencias de Juzgamiento mientras se encuentren resolviendo la carga expedita para resolver y alcanzar la meta de producción propuesta.

1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo

- Durante los meses entre agosto del 2018 hasta abril del 2019 programarán un mínimo de 74 audiencias de conciliación por mes.
- Durante los meses entre agosto a diciembre del 2018 programarán un mínimo de 25 audiencias de Juzgamiento o única.



**Proyección de la carga de los Juzgados de Trabajo NLPT - Chiclayo -
Etapa N° 01 de plan de descarga**

Dependencia - NLPT	Expedientes pendientes Ago18 ⁽¹⁾	Ingreso previsto Ago18-Oct18	Carga procesal Ago18-Oct18	Nivel resolutivo Ago18-Oct18	Expedientes pendientes Nov2018 (Antes de distribución)
1° Juzgado de Trabajo	654	60	714	165	549
2° Juzgado de Trabajo	605	60	665	165	500
7° Juzgado de Trabajo	739	60	799	165	634
8° Juzgado de Trabajo	654	60	714	165	549
1° Juzgado de Trabajo Transitorio	(650 NLPT) (48 ALPT)	360	1,010 48	90 38	920 10
2° Juzgado de Trabajo Transitorio (Descarga)	200	-	200	200	0
3° Juzgado de Trabajo Transitorio (Descarga)	200	-	200	200	0
Total - NLPT	3,702	600	4,302	916	3152

Carga prevista en base a los registros de carga procesal – mayo de 2018

**Proyección de la carga de los Juzgados de Trabajo NLPT - Chiclayo -
Etapa N° 02 de plan de descarga**

Dependencia - NLPT	Expedientes pendientes Nov2018 (Después de distribución)	Ingreso previsto Nov18-Abr19	Carga procesal Nov18-Abr19	Nivel resolutivo Nov18-Abr19	Expedientes pendientes Abr19
1° Juzgado de Trabajo	449	200	649	275	374
2° Juzgado de Trabajo	400	200	600	275	325
7° Juzgado de Trabajo	434	200	634	275	359
8° Juzgado de Trabajo	449	200	649	275	374
1° Juzgado de Trabajo Transitorio	420 NLPT 10 ALPT	200	620 10	225 10	395 0
2° Juzgado de Trabajo Transitorio (Descarga)	500	-	500	440	60
3° Juzgado de Trabajo Transitorio (Descarga)	500	-	500	440	60
Total - NLPT	3152	1000	4152	2205	1947

Carga prevista en base a los registros de carga procesal – mayo de 2018



ordinario, cuya audiencia de Juzgamiento está programada con posterioridad al 31 de octubre del 2018. (Inicio de la Etapa N° 01 del plan de descarga).

7.1. Distribución de la carga para la primera etapa - agosto 2018

En base a la información registrada en el Sistema Integrado Judicial y lo remitido por la CSJ de Lambayeque, la carga de los Juzgados de Trabajo de la NLPT se distribuirá de la siguiente manera (antes de la implementación de los dos Juzgados de Trabajo de Descarga).

Carga proyectada al 31 de julio de 2018, antes de la implementación de los Juzgados de Trabajo de descarga

Dependencia - NLPT	Expedientes en calificación	Expedientes en trámite		Expedientes en ejecución	Expedientes en impugnación
		En giro	Para sentenciar		
1° Juzgado de Trabajo	24	480	174	585	211
2° Juzgado de Trabajo	24	510	95	487	211
3° Juzgado de Trabajo	12	549	190	491	214
4° Juzgado de Trabajo	34	550	104	444	162
1° Juzgado de Trabajo Transitorio	300	(624 NLPT) (48 ALPT)	26	419 (ALPT)	83
2° Juzgado de Trabajo Transitorio		200			
3° Juzgado de Trabajo Transitorio		200			
Total - NLPT	394	3,113	589	2,007	881

Al analizar la distribución de la carga de los Juzgados de Trabajo - NLPT de Chiclayo antes de la implementación de los Juzgados de Trabajo de Descarga, se aprecia lo siguiente:

- El 1° Juzgado de Trabajo Transitorio presenta una carga en calificación superior a los demás Juzgados, debido a que dicha dependencia recibía todas las nuevas demandas desde marzo a junio del presente año, por lo que se prevé que tenga un superior ingreso a trámite respecto a los demás Juzgados durante el mes de agosto, debiendo priorizar la realización de las audiencias de conciliación.



En ese sentido, resulta necesario que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque adoptará las medidas necesarias, a fin de que dichos juzgados tengan los servicios de pericias, atención al público, custodia de grabaciones y expedientes y Dentro de Distribución.

Asimismo, dicha Presidencia, también adoptará las medidas para capacitar a los jueces y al personal de los juzgados transitorios de descarga, en los siguientes temas: (i) Uso y funcionamiento del Sistema Integrado Judicial, los Sistemas Alternos y SINOE; (ii) Preparación y realización de audiencias y criterios jurisdiccionales en materia laboral y procesal laboral.

Asimismo, los Jueces se encargarán de preparar y realizar las audiencias, revisar los proyectos de resolución enviados por los Secretarios Judiciales y emitir sentencia o demás resoluciones que sean necesarias.

Los Secretarios Judiciales deberán apoyar al Juez en la preparación y realización de audiencia, así como en la proyección de resoluciones de reprogramación de audiencias, actas de audiencia, sentencias, resoluciones de calificación de apelación de sentencias, resoluciones de consentimiento de sentencias, resoluciones de calificación de medidas cautelares, resoluciones de remisión de expedientes a la sub área de Ejecución del MCL de Juzgados Permanentes de Chiclayo para la ejecución de Medidas Cautelares o la sentencias.



9. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Teniendo en cuenta que en los Juzgados Transitorios de Descarga predominará la realización de audiencias de juzgamiento y emisión de sentencias, es que se ha identificado cuales son las actividades que se realizará para tal fin:

- a) Organizar el Despacho de acuerdo a los expedientes redistribuidos de los Juzgados de Trabajo Permanentes.
- b) Expedir las resoluciones de reprogramación de audiencias y notificarlas electrónicamente.
- c) Revisar el expediente antes de la realización de la audiencia, a fin de detectar si existen omisiones que están pendientes de subsanar o escritos pendientes para reservarlos y darlos cuenta en audiencia, salvo se requiera un proveído y notificación inmediatos para no frustrar la audiencia.
- d) Preparar la audiencia de juzgamiento.
- e) Llevar a cabo la audiencia de juzgamiento.
- f) Elaborar y revisar el Acta de Audiencia.



04-2019	05 de abril de 2019
05-2019	06 de mayo de 2019

El ETIINLPT una vez recibidos los informes de monitoreo de parte del ETDINLPT de la CSJ de Lambayeque, analizará el cumplimiento de las metas y la información remitida, a fin de evaluar si se requiere reajustar algún punto de este Plan de Descarga o adoptar medidas respecto al cumplimiento de las referidas metas.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

A continuación, presentamos el cronograma de actividades a desarrollar y responsables que tiene a cargo el presente Plan:

Actividades	Responsables	Fecha de inicio	Fecha de Fin
Acondicionamiento de ambientes	1. ETDINLPT. 2. Gerencia de Administración Distrital de la Corte.	02-07-2018	26-07-2018
Identificación de los expedientes que están expeditos para realizar la audiencia de juzgamiento, subsanando omisiones o vicios que puedan frustrar la audiencia.	1. ETDINLPT. 2. Personal del Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional del MCL.	02-07-2018	26-07-2018
Clasificar los paquetes de expedientes por materia.	1. ETDINLPT. 2. Personal del Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional del MCL.	23-07-2018	26-07-2018
Ingresar los expedientes por Mesa de Partes para su redistribución, la etapa debe estar sincerada en el SIJ para que no haya rechazo en el ingreso.	1. ETDINLPT. 2. Personal del Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional del MCL.	30-07-2018	31-07-2018
Inicio de funcionamiento de Juzgados Transitorios	1. ETDINLPT.	01-08-2018	30-04-2019
Inducción y Capacitación	2. ETDINLPT.	06-08-2018	10-08-2018

